

# SANTA CRUZ Viviendas

RESOLUCIÓN DE DÑA. CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ, CONSEJERA DELEGADA DE VIVIENDAS, PROYECTOS Y OBRAS MUNICIPALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A. /// SANTA CRUZ DE TENERIFE, A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.------

**ASUNTO:** CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 24 DEL GRUPO DE SANTA MARIA DEL MAR", INCLUIDO EN LAS ACTUACIONES DEL ÁREA DE REGENERACION Y RENOVACIÓN URBANA DEL GRUPO DE SANTA MARIA DEL MAR, A EFECTOS DE SU ADJUDICACION.

Visto el expediente tramitado para contratar mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente las obras de referencia.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.**- Que mediante la correspondiente resolución Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., procedió a aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento para la adjudicación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 24 del Grupo de Santa María del Mar", integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Grupo de Santa María del Mar, en Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

**Segundo.**- Con fecha 16 de mayo de 2016, se envían sendas cartas de invitación a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, en las que constaba el plazo de presentación de ofertas y la fecha prevista para la apertura de proposiciones.

**Tercero.-** Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reciben las ofertas de las empresas, *CONSTRUCCIONES FELIPE MÉNDEZ*, *S.L.*, *ÁREA NAOS CONSTRUCCION*, *S.L.U. y RAMITEN SERVICIOS*, *S.L.* 

**Cuarto.-** La mesa de contratación procedió a la apertura de las ofertas presentadas en acto público, y a la vista de las mismas, acordó por unanimidad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, proponer al órgano de contratación lo siguiente:

**PRIMERO:** Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente:

1ª.- CONSTRUCCIONES ATICO, S.A. 104.337,00 €

2ª.- INCOCAM SERVICIOS INTEGRALES, S.L. 104.626,00 €

2ª.- OBRAS Y SERVICIOS RODRIGUEZ HERNANDEZ, S.L. 111.000,00 €



## santa cruz Viviendas

**SEGUNDO:** Determinar, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas, que la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES ATICO, S.A.**, es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de **CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (104.337,00 €)**.

TERCERO: Requerir a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES ATICO, S.A., que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe de CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS (4.173,48 C), equivalente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social

CUARTO: Una vez recibida la documentación correspondiente la contratación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 24 del Grupo de Santa María del Mar", integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Grupo de Santa María del Mar, en Santa Cruz de Tenerife, se adjudique a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES ATICO, S.A., por importe de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (104.337,00 €).

Quinto.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., mediante Resolución de fecha 1 de junio de 2016, dispuso clasificar las ofertas presentadas para la contratación de las obras de referencia y determinar que la entidad mercantil CONSTRUCCIONES ATICO, S.A., es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa por importe de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (104.337,00 C), de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, requiriéndole para que dentro del plazo concedido al efecto presentara la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

**Sexto.-** El licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la entidad mercantil CONSTRUCCIONES ATICO, S.A., presentó en plazo la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva y justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- Conforme a los dos primeros apartados del artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se requirió al adjudicatario propuesto para que presentará en el plazo de cinco días hábiles la documentación prevista en la Cláusula 18 del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



# SANTA CRUZ Viviendas

- II.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo establecido en el número 3 del artículo 151 del TRLCSP.
- III.- La Consejera Delegada de Viviendas, Proyectos y Obras Municipales de Santa Cruz de Tenerife, S.A., es competente para dictar la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación, las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares y las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Consejo de Administración, adoptado en reunión celebrada el día 8 de septiembre de 2015, elevado a público mediante escritura de consignación de acuerdos sociales autorizada por el Notario de esta capital D. Nicolás Quintana Plasencia, el 21 de abril de 2016, número 918 de su protocolo y el contenido de los Estatutos Sociales.
- IV.- Vista la documentación presentada, las ofertas recibidas y los acuerdos de la mesa de contratación, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación, el Director Ejecutivo RESUELVE:
- 1.- Adjudicar la contratación de las obras de "Rehabilitación del Bloque 24 del Grupo de Santa María del Mar", integrado en las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del Grupo de Santa María del Mar, en Santa Cruz de Tenerife, a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES ATICO, S.A., por importe de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (104.337,00 €), más SIETE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (7.303,59 €) correspondientes a la cuota del IGIC, lo que hace un importe total de CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (111.640,59 €).
- **2.-** Disponer la práctica de las notificaciones y, en su caso, las publicaciones legalmente establecidas, de acuerdo con el TRLCSP y las Instrucciones Internas de Contratación.
- **3.-** La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la resolución de adjudicación.
- **4°.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre.

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de junio de 2016.

Fdd: Carmen Dena Alberto Gómez Consejera Delegada

> ANUNIASSENTO SANTA CRUZ DE TENERISE